

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

81

Fecha: 05/09/2023

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2022 01219	Ejecutivo Singular	ARDIKO A&S LTDA CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS	ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI	Auto pone en conocimiento SOLIC. DEMANDADA	04/09/2023	1
11001 40 03 029 2023 00571	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A.	SEBASTIAN CAMILO LOPEZ PRIETO	Auto admite demanda ADMITE SOLICITUD DE APREHENSION/OFIICIAR	04/09/2023	1
11001 40 03 029 2023 00574	Medidas Cautelares	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIRO SANCHEZ DELGADO	Auto admite demanda ADMITE SOLIC. APREHENSION/OFIICIAR7RECONOCE PERSONERIA	04/09/2023	1
11001 40 03 029 2023 00576	Medidas Cautelares	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA	OLFA MARINA ONATE BRUJES	Auto admite demanda ADMITE SOLIC. DE PAREHENCION-RECONOCE PERSONERIA	04/09/2023	1
11001 40 03 029 2023 00586	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	JHONFER PALACIOS RENGIFO	Auto admite demanda ADMITE APREHENSION-RECONOCE PERSONERIA	04/09/2023	1
11001 40 03 029 2023 00589	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA YURANI MORALES	Auto admite demanda ADMITE SOLIC. APREHENSION-RECONOCE PERSONERIA	04/09/2023	
11001 40 03 029 2023 00590	Verbal	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	JEIMMY KATHERINE CHINGATE GONZALEZ	Auto admite demanda RESTITUCION DE TENENCIA INMUEBLE/RECONOCE PERSONERIA	04/09/2023	
11001 40 03 029 2023 00590	Verbal	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	JEIMMY KATHERINE CHINGATE GONZALEZ	Auto requiere ALLEGAR CONSTANCIA DE COMUNICACION/REQUIERE PARTE ACTORA	04/09/2023	
11001 40 03 029 2023 00592	Medidas Cautelares	FINESA SA BIC	JOHANA ANDREA QUINTERO AGATON	Auto pone en conocimiento SE ACEPTA RETIRO DEMANDA	04/09/2023	
11001 40 03 029 2023 00593	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	MANUEL IGNACIO RAMIREZ SUAREZ	AUTO RECHAZA DEMANDA RECHAZA DEMANDA-REMITIR	04/09/2023	
11001 40 03 029 2023 00606	Medidas Cautelares	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS AUGUSTO ALMANSA ALMANSA	Auto admite demanda ADMITE SOLICITUD APREHENSION-RECONOCE PERSONERIA	04/09/2023	
11001 40 03 029 2023 00617	Medidas Cautelares	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS	ADRIANA TIVISAY HERNNADEZ SALINAS	Auto admite demanda ADMITE SOLIC. APREHENSION	04/09/2023	
11001 40 03 029 2023 00625	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS JESUS PEREZ POLOCHE	Auto resuelve retiro demanda ACEPTA RETIRO DEMANDA	04/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R.
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920220121900

Se pone en conocimiento de la parte demandante la solicitud allegada por la parte demandada respecto de la terminación del proceso por el pago total de la obligación, para que en el término de tres (3) días se pronuncie al respecto.

De la liquidación presentada por la parte ejecutada, córrase traslado al ejecutante como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61cb7e121c759eb81bcf7d2769c58464fb1487e0b776dd9e429691b18f6e9f48**

Documento generado en 04/09/2023 05:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: CUMPLIMIENTO AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023 – PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - RAD: 110014003029-2022-01219-00

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/05/2023 11:27 AM

Para: Cesar Augusto Lima Muñoz <c.lima@limaabogados.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
TELÉFONO: 3413510
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Cesar Augusto Lima Muñoz <c.lima@limaabogados.com>

Enviado: martes, 30 de mayo de 2023 10:16 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Anna Maria Sánchez Rodríguez <anna.sanchez@oei.int>; r.castro@limaabogados.com <r.castro@limaabogados.com>

Asunto: CUMPLIMIENTO AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023 – PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - RAD: 110014003029-2022-01219-00

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

DEMANDANTE: ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
RADICADO: 110014003029-2022-01219-00
ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023 – PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

El suscrito **JOSE RAUL CASTRO PERILLA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 79.843.760 de Bogotá D.C., y Portador de la Tarjeta Profesional No. 284.130 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogado de la firma de abogados **LIMA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.596.384-5, actuando en nuestra calidad de apoderados judiciales de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS -OEI-**, conforme al poder adjunto, y atendiendo el hecho que la **OEI** no ha sido debidamente notificada de acuerdo con los argumentos expuestos en la nulidad interpuesta el pasado 13 de marzo de 2023, y previo a la resolución de la misma, mediante el presente escrito nos permitimos poner en conocimiento de su Despacho la constitución de título judicial del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, para dar cumplimiento al auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de mi representada de fecha 03 de febrero de 2023 en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, adjuntamos memorial con las consideraciones respectivas, así como el comprobante de constitución del título judicial. De igual forma, encontrará el poder especial debidamente autenticado, el certificado de existencia y representación legal de **LIMA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, Carnet Diplomático No. 02022786, así como la constancia emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, los suscritos apoderados para efectos de surtir notificaciones o cualquier comunicación respecto del presente proceso, estas se pueden realizar a las siguientes direcciones electrónicas de contacto así:

- César Augusto Lima Muñoz, en el correo electrónico c.lima@limaabogados.com, en la dirección física la Calle 96 No 13 - 31, Oficina 501 de la Ciudad de Bogotá D.C., Móvil: 310 768 18 29. Pbx: (57) (1) 3100077.
- José Raúl Castro Perilla, en el correo electrónico r.castro@limaabogados.com, en la dirección física la Calle 96 No 13 - 31, Oficina 501 de la Ciudad de Bogotá D.C., Móvil: 314 309 74 54 Pbx: (57) (1) 3100077.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento.

--

Cordialmente,

César Augusto Lima Muñoz
Vicepresidente Jurídico
Lima Abogados Consultores S.A.S.
Cel: 310 - 7681829 Pbx.: 3100077



Lima Abogados Consultores S.A.S.
www.limaabogados.com
Calle 96 No. 13 - 31 Of. 501 Edificio Solevento
Bogotá - Colombia - Sur América

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
RADICADO: 110014003029-2022-01219-00
ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE
FECHA 03 DE FEBRERO DE 2023 – PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN

El suscrito **JOSE RAUL CASTRO PERILLA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 79.843.760 de Bogotá D.C., y Portador de la Tarjeta Profesional No. 284.130 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogado de la firma de abogados **LIMA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.596.384-5, actuando en nuestra calidad de apoderados judiciales de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS -OEI-**, conforme al poder adjunto, y atendiendo el hecho que la **OEI** no ha sido debidamente notificada de acuerdo con los argumentos expuestos en la nulidad interpuesta el pasado 13 de marzo de 2023, y previo a la resolución de la misma, mediante el presente escrito nos permitimos poner en conocimiento de su Despacho la constitución de título judicial del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, para dar cumplimiento al auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de mi representada de fecha 03 de febrero de 2023 en el proceso de la referencia.

Para la constitución del título judicial del **PAGO TOTAL OBLIGACIÓN**, teniendo en cuenta el mentado auto, se liquidaron los rubros relacionados a continuación:

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR
Por la suma correspondiente al capital contenida en el título ejecutivo del pago total de la obligación.	NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS	(\$95.195.048)
Por los intereses de plazo causados desde el 13 de diciembre de 2019 al 28 de diciembre de 2019.	SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUNTA Y TRES MIL PESOS	(\$732.953)

Lima Abogados Consultores SAS – Calle 96 No 13 -31 Of. 501 Ed. Solevento

PBX: (57) (1) 310 00 77 - Bogotá D.C. – Colombia

www.limaabogados.com - contacto@limaabogados.com

Por los intereses de mora causados desde el 29 de diciembre de 2019 al 30 de mayo de 2023.	OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRECE PESOS	(\$87.909.013)
TOTAL: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS		(\$183.837.014)

De esa manera, acredito ante su H. Despacho el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** a día de hoy 30 de mayo de 2023, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS (\$183.837.014)**, a cargo de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS** en favor de **ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.**, quedando la parte demandada a paz y salvo por todo concepto respecto al presente proceso.

No obstante el haber constituido depósito judicial por le valor referido, en el cual se incluyó la suma correspondiente a intereses de plazo generados entre el 13 de diciembre de 2019 al 28 de diciembre de 2019, desde ya ponemos en conocimiento que los mismos no se encuentran causados dentro de la obligación, toda vez no existe cláusula contractual pactada o manifestación expresa alguna entre las partes que consagre la causación de dicho concepto, razón por la cual no es procedente el pago mencionado, por lo tanto, se solicita a su H. Despacho que se tenga en cuenta esta consideración, y en consecuencia, se ordene la devolución de los dineros pagados por este concepto.

De igual forma, y teniendo en cuenta la constitución del depósito judicial, solicitamos que el Despacho se abstenga de elaborar y tramitar los oficios para materializar las medidas cautelares decretadas mediante auto del 23 de mayo de 2023, en primer lugar, porque tal y como se acreditó ya se dio cumplimiento del **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** objeto de cobro; en segundo lugar, puesto que materializar dichas medidas cautelares constituiría un perjuicio grave a la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**, atendiendo la naturaleza de la organización al ser un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos; y en tercer lugar, bajo el entendido que ya se constituyó depósito judicial **POR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN**, practicar las medidas cautelares iría en contravía del límite establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, puesto que dicha medida excedería el doble del monto de la deuda objeto de cobro, y en consecuencia, se desconocería el tenor literal del artículo mencionado, que señala:

“Artículo 599. Embargo y secuestro

(...)

*El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; **el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas**, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.”*

Por las consideraciones anteriormente expuestas, solicito respetuosamente a su Honorable Despacho tenga en cuenta las siguientes:

I. SOLICITUDES

1. Se sirva decretar la **TERMINACIÓN** del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA** por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS -OEI-** por concepto de capital, intereses de plazo e intereses moratorios causados a fecha de hoy 30 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Que se **ORDENE** el **LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas mediante auto de fecha del 23 de mayo de 2023, así como también que se sirva **EXPEDIR** los respectivos oficios para que estos sean tramitados por la parte demandada.
3. Que en el evento en que el Despacho considere que se consignó suma de dinero excedente por algún concepto, se sirva **ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** de dicha suma de dinero en favor de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS -OEI-**, y en consecuencia se libren los títulos judiciales correspondiente.
4. Que el despacho **NO CONDENE EN COSTAS PROCESALES**.
5. Cumplido lo anterior, que se **ORDENE** el **ARCHIVO** del expediente, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso.

II. ANEXOS

Con el presente escrito como anexos presento los siguientes documentos:

Lima Abogados Consultores SAS – Calle 96 No 13 -31 Of. 501 Ed. Solevento

PBX: (57) (1) 310 00 77 - Bogotá D.C. – Colombia

www.limaabogados.com - contacto@limaabogados.com

1. Título judicial constituido por parte de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS** por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** en el proceso de la referencia.
2. Poder otorgado por la representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**.
3. **Carnet Diplomático No. 02022786** de la Dra. Mariela Barragán Beltrán – Directora Regional de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS**.
4. Certificado de existencia y representación legal de **LIMA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**

III. NOTIFICACIONES

Para efectos de surtir notificaciones o cualquier comunicación respecto del proceso de la referencia, estas se pueden realizar a las siguientes direcciones electrónicas de contacto así: r.castro@limaabogados.com y c.lima@limaabogados.com y en la dirección física Calle 96 No.13-31 Oficina 501, Edificio Solevento, Bogotá D.C.; Movil: 314 309 74 54; Pbx: (601) 310 00 77.

Del señor Juez,



JOSE RAUL CASTRO PERILLA
C.C. 79.843.760 de Bogotá
T.P. No. 284.130 del C.S. de la J.

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE:	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO:	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA -OEI-
RADICADO:	110014003029-2022-01219-00
ASUNTO:	PODER

MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN, en su calidad de Directora de la Oficina Nacional de la OEI en Colombia, identificada con carné diplomático No. 02022786, conforme al nombramiento emitido por la Secretaría General, mediante Orden Interior No. 22/2022, en la cual se le designa en tal calidad, a partir del 1 de enero de 2023 y Representante Legal de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI**, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial a la Firma de abogados **LIMA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S.**, sociedad comercial constituida bajo las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada con NIT No. 900.596.384-5, Representada Legalmente por **CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.389.729 de Ibagué, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.560 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y al Doctor **JOSE RAUL CASTRO PERILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.843.760 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 284.130 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado suplente de la firma, para que en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI**, asuman la defensa de sus intereses judiciales como demandada en el proceso de la referencia y, por ende, para que tramite y lleve hasta su terminación en el estado actual en que se encuentra el mismo.

Mis apoderados quedan investidos con todas las facultades inherentes para el ejercicio de este poder, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 77 del Código General del Proceso. Así mismo, queda ampliamente facultada para presentar nulidades, interponer recursos, solicitar pruebas, transigir, formular formas de conciliación, iniciar y llevar





65 NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



acciones de tutela, incidentes de desacato, acción de cumplimiento, realizar solicitudes, renunciar, reasumir, sustituir, desistir y realizar todas las actuaciones tendientes al cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase reconocer personería jurídica y notificar el estado actual del proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para efectos de surtir notificaciones o cualquier comunicación respecto de la presente demanda, éstas se pueden realizar a las siguientes direcciones electrónicas de contacto así: c.lima@limaabogados.com, r.castro@limaabogados.com y en la dirección física la Calle 96 No 13-31 Of. 501 de la ciudad de Bogotá D.C, Colombia, Móvil: 310-7681829, 314-3097454 Pbx: (57) (1) 3100077.

Atentamente,


MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN

Carné diplomático No. 02022786

CC 32621 441

Acepto,

LIMA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

Representante Legal Suplente

CESAR AUGUSTO LIMA MUÑOZ

C.C No. 93.389.729 de Ibagué

T.P 123.560 del C.S de la J.

JOSE RAUL CASTRO PERILLA

C.C No. 79.843.760 de Bogotá D.C

T.P No. 284.130 del C.S de la J.



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:
Juan Carlos 29 Cuel Impel

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ POR:
Yosely Barroja Beltrán

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C. No. 32621441
DE _____ Y T.P. No. _____

Y ADEMÁS DECLARÓ QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO
AUTORIZA FUE PUESTA POR EL(ELLA). EL(LA)
COMPARECIENTE IMPRIME HUELLA DACTILAR DE SU
ÍNDICE Índice

EN CONSTANCIA FIRMA EN BOGOTÁ, D.C.
Yosely Barroja Beltrán

NOTARIO SESENTA Y
CINCO DE BOGOTÁ D.C.
O ENCARGADO

17 MAR 2023

FECHA: _____

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO





Certificación de Representante Legal

5cab5031-f9b3-421d-a987-ffa1b1c4fca3

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
DE LA DIRECCIÓN DEL PROTOCOLO**

HACE CONSTAR

Que Su Excelencia el(a) señor(a) MARIELA DEL SOCORRO BARRAGAN BELTRAN, de nacionalidad COLOMBIANA e identificado con el carnet diplomático N°. O2022786, se encuentra acreditado(a) ante el Gobierno Colombiano - Dirección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores - como DIRECTOR REGIONAL del(a) Honorable ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, desde 22 de noviembre de 2022, .

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a solicitud de la Honorable ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, el día 1 de febrero de 2023.

MARIA ISABEL CASTAÑEDA LOZANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A231557236CE01

16 DE ENERO DE 2023 HORA 17:45:20

AA23155723

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LIMA ABOGADOS CONSULTORES SAS
N.I.T. : 900596384 5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02298658 DEL 27 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 2,105,579,695

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 96 13 31 OFICINA 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : C.LIMA@LIMAABOGADOS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 96 13 31 OFICINA 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : C.LIMA@LIMAABOGADOS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709775 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LIMA ABOGADOS CONSULTORES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO ACLARATORIO DEL 25 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 27 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 01709775 DEL LIBRO IX SE ADICIONO DOCUMENTO A LA CONSTITUCION.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA SALVO LAS IMPUESTAS POR DISPOSICIÓN LEGAL, Y EN ESPECIAL Y SIN QUE SEA TAXATIVA SU ENUMERACIÓN O DESARROLLO, PRESTAR SERVICIOS LEGALES, DE INTERMEDIACIÓN, CONSULTORÍA, AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA, ASESORÍA A TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, HOLDING O GRUPOS EMPRESARIALES, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PRESTAR SERVICIOS DE VALORACIÓN DE EMPRESAS, AUDITORÍA EXTERNA, INTERNA, DE SISTEMAS, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL, ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO, Y SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO SERVICIOS PROFESIONALES DE ANÁLISIS JURÍDICOS Y AVALÚOS DE ACTIVOS FIJOS, INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA, REALIZANDO TODA CLASE DE OPERACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL Y TODAS AQUELLAS QUE PERMITAN DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL CONTRATAR, VINCULAR Y/O ASOCIAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TODO TIPO DE PROFESIONALES O EMPRESAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SIMILARES O AFINES AL OBJETO SOCIAL, O QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL ENTE SOCIETARIO QUE AQUÍ SE CONSTITUYE, ASÍ COMO TAMBIÉN PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y TERCERIZACIÓN, OUTSOURCING EN PROCESOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS, ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, DOCUMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE DIENTES, TRAZABILIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL PARA LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, LEGAL. FINANZAS, PRODUCCIÓN, COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, SECRETARÍA GENERAL Y TENEDURÍA DE LIBROS Y EN GENERAL CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL Y LEGAL, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN MATERIA IMPOSITIVA, COMERCIAL, LABORAL, Y JURÍDICA, PARA LO CUAL PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS O PROYECTOS QUE HAGAN MÁS EFICIENTE EL USO DE LOS RECURSOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, PARA RESTABLECER LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS EMPRESAS QUE SE ASESORE, PRESENTAR PLANES Y SUGERENCIAS QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD AL FORTALECER LA DIRECCIÓN Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE ESTAS, POR MEDIO DE LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERA Y CONTABLES DE LA MISMAS IGUALMENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA EMPRESA PODRÁ TENER EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN COMO SOCIO INDUSTRIAL, GESTOR O SIMPLE INVERSIONISTA O ACCIONISTAS EN DIFERENTES SOCIEDADES; REALIZAR INVERSIONES EN DIFERENTES PROYECTOS Y SOCIEDADES; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE INVERSIONISTAS EN LAS SOCIEDADES EN LA CUALES PARTICIPE COMO SOCIA O ACCIONISTAS, PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, POLICIVA, CONCILIATORIA, PROCESAL, NOTARIAL, Y/O DE REPRESENTACIÓN LEGAL, O COMO AGENTE OFICIOSO O GESTOR DE NEGOCIOS. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE CON LOS NEGOCIOS QUE DE ÉL FORMAN PARTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO SOCIAL O PARA QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. 2) ADELANTAR ESTUDIOS, ASESORÍAS, DISEÑOS Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A231557236CE01

16 DE ENERO DE 2023 HORA 17:45:20

AA23155723

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO ACTUAR COMO CORRESPONSAL, AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN O NO DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. 3) OBTENER Y LLEVAR LA CORRESPONSALÍA, LA REPRESENTACIÓN Y LA AGENCIA COMERCIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EN CUALQUIER TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL. 4) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, AGENCIAMIENTO O CORRETAJE, BIEN SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA. 5) DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A LAS CUALES PRESTE ASESORÍA, ADMINISTRE DIRIJA, CAPACITE O TENGA INTERÉS O INVERSIONES LA SOCIEDAD. 6) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 7) NEGOCIAR BIENES, ACCIONES, DOCUMENTOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE VALORES O CUALQUIER BOLSA DE VALORES A NIVEL INTERNACIONAL. 8) GIRAR, ACEPTAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULO VALOR CONSIGNAR CHEQUES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO NACIONALES O DEL EXTERIOR; DENTRO DE SU GIRO PUEDE LA SOCIEDAD TOMAR O DAR DINERO A INTERÉS; EMITIR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y AVALARLOS. 9) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS O DE CUALQUIER PRODUCTO FINANCIERO Y POR TANTO ABRIR CUENTAS BANCARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 10) TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON O SIN INTERÉS CON EL OBJETO DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. 11) CELEBRAR CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE TALES ESTABLECIMIENTOS. 12) LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y LA NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO. 13) LA INVERSIÓN EN CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE EMPRESAS DE CARÁCTER MERCANTIL, Y POR TANTO LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. 14) FORMAR PARTE DE SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL, ADMINISTRARLAS EN SU SENO O FUSIONARSE CON OTRAS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 15) LICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE Y EN TODAS SUS MANIFESTACIONES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, OFICIALES O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. 16) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CON ENTIDADES DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O LOCAL, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 17) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALUAR, DAR O RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ASPECTO DE COMERCIO CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 18) ADQUIRIR Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES O FRANQUICIAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN

GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. 19) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, IMPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR O EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE PROGRAMAS, PRODUCTOS O SOPORTES LÓGICOS (SOFTWARE) PROPIOS O DE TERCEROS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. 20) ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DERECHOS PATRIMONIALES, LITIGIOSOS, TANGIBLES E INTANGIBLES Y ENAJENARLOS O ARRENDADOS, O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES O AFECTACIONES SOBRE LOS MISMOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. 21) INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y BIENES MUEBLES TALES COMO BONOS, DERECHOS Y OTROS PAPELES DE INVERSIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CIVILES Y COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE LOS MISMOS. 22) LA COMERCIALIZACIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y POR TANTO LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 23) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS EN LAS ÁREAS SOBRE LAS CUALES VERSA SU OBJETO SOCIAL. 24) DISTRIBUIR LOS BIENES DE QUE SEA PROPIETARIA Y/O OTORGAR LICENCIAS PARA EL USO Y/O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES INTANGIBLES QUE POSEA O DESARROLLE O ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO. 25) PROGRAMAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y SISTEMAS DE MERCADEO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR Y DISTRIBUCIÓN EN GENERAL Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS, DILIGENCIAS, ACTIVIDADES, LABORES, TRABAJOS Y OPERACIONES QUE LEGALMENTE PERMITAN EL LOGRO DEL OBJETIVO Y SU DESARROLLO. 26) DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, PECUARIA, FORESTAL Y MINERA EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES. 27) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS Y PARTES PARA AUTOMOTORES, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL EN GENERAL. 28) ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, ELEMENTOS, MATERIALES, EQUIPOS, ETC DE CUALQUIER NATURALEZA, CONSERVARLOS, ADMINISTRARLOS, TRANSFORMARLOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA O EN OPCIÓN. 29) TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR DE LAS DECISIONES DE LOS ÁRBITROS, O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS MISMOS SOCIOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A231557236CE01

16 DE ENERO DE 2023 HORA 17:45:20

AA23155723

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE GENERAL Y EN AUSENCIA DE ÉSTE, ESTARÁ A CARGO DEL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO ASI ESTA LO DECIDA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854518 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
LIMA MUÑOZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000014295198
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
LIMA MUÑOZ CESAR AUGUSTO	C.C. 000000093389729

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709775 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
CASTRO PERILLA JOSE RAUL	C.C. 000000079843760

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ, APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O ASIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CON FACULTAD PARA NOVAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO RADICADO EN BIENES SOCIALES, INMUEBLES Y MUEBLES. 2) DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES, TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 4) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL ASÍ COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES DEL CASO. 5) ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. 6) NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA ASAMBLEA DE

ACCIONISTAS, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. 9) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 10) VELAR POR QUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL CONTADOR DE LA SOCIEDAD. 11) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL. 12) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN. EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES DEL CASO. PRESCRIPCIONES LEGALES Y A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS O RECONOCIDAS POR LA LEY. ESTOS DEBERÁN SER SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y EL CONTADOR DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01801009 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

GALVIS GALVIS JESUS MARIA

C.C. 000000019095347

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE
2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A231557236CE01

16 DE ENERO DE 2023 HORA 17:45:20

AA23155723

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,089,916,237

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Identificación Digital



ACREDITACIÓN N°: 02022786
NOMBRES: MARIELA DEL SOCORRO
APELLIDOS: BARRAGAN BELTRAN
FECHA DE NACIMIENTO: 03/04/1957
MISIÓN: ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
CARGO: DIRECTOR REGIONAL
CATEGORÍA: ORGANISMO
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22/11/2022
FECHA DE VENCIMIENTO: 22/11/2024

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL G.I.T. DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA QUE

ESTE DOCUMENTO DIGITAL CONSTITUYE PRUEBA DE LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN
DEL(A) FUNCIONARIO(A) INTERNACIONAL AQUÍ REFERIDO.

FIRMA AUTORIDAD:

MARIA ISABEL CASTAÑEDA LOZANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página:

<https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/ConsultasExternas/Documentos.aspx>

Código de Verificación: QIUHRuh





Depósitos Judiciales

30/05/2023 09:12:00 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041029
Nombre del Juzgado	029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	MANDAMIENTO DE PAGO
Numero de Proceso	11001400302920220121900
Tipo y Número de Documento del Demandante	NIT Persona Jurídica - 8300533605
Razón Social / Nombres Demandante	ARDIKO CONSTRUCCIONES Y
Apellidos Demandante	SERVICIOS SAS
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8604031370
Razón Social / Nombres Demandado	ORGANIZACION DE ESTADOS IBERO
Apellidos Demandado	OEI
Valor de la Operación	\$183,837,014.00
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$183.845.600,00
No. Trazabilidad (CUS)	2106435772
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA
Estado	APROBADA



Realiza tus pagos de una manera ágil con **Pago seguro por PSE** 

La operación arrojó como resultado:

La operación finalizó exitosamente.

Cliente :	8604031370
Empresa :	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Factura No. :	2601
Descripción :	Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Valor Pagado :	\$183,845,600.00
Código Unico de Seguimiento :	2106435772
Referencia 1:	152.200.138.100
Referencia 2:	N
Referencia 3:	8604031370
No. Autorización Pago :	72327265
Fecha de Pago :	2023-05-30 09:10:44

ACEPTAR

IMPRIMIR

Para mayor información sobre sus transacciones comuníquese con la línea de Scotiabank Colpatría: Bogotá 7561616 Cali 4891616 Ibagué 2771616 Medellín 6041616 Neiva 8631616 Pereira 3401616 Bucaramanga 6971616 Barranquilla 3851616 Cartagena 6931616 y para el resto del país 018000 522222.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230057100

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por FINANZAUTO S.A. BIC en contra de SEBASTIAN CAMILO LOPEZ PRIETO.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas ELQ-757, denunciado como de propiedad del citado señor SEBASTIAN CAMILO LOPEZ PRIETO.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC en el lugar que éste designe o en los siguientes parqueaderos:

<u>CIUDAD</u>	<u>NOMBRE DEL PARQUEADERO</u>	<u>DIRECCION</u>		<u>TELEFONO</u>
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50		313-8860335 7499000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39		3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97		6970323- 6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28		4856239
Cartagena	Finanzauto Cartagena	Carrera 15 N° 31 A – 110 local 12 CC San Lázaro.		6932607
Medellín	Finanzauto Medellin el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128		6041723- 6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto Lopez		6849886- 6849884- 6849894
NOTA: En caso de inmovilización o aprehensión, la autoridad competente podrá comunicarse a la línea de atención 24 horas número 322-2498376, a fin de coordinar de manera ágil, eficaz y oportuna la entrega del vehículo objeto de la orden de aprehensión.				

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería al Dr. OSCAR IVAN MARIN CANO, como apoderado judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9147663402a0a2a825dbe9867cbc4b67ac5c0942c82d3fb8212e71f1332bea8**

Documento generado en 04/09/2023 05:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230057400

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **JAIRO ANDRES SANCHEZ DELGADO**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas GCN469, denunciado como de propiedad de **JAIRO ANDRES SANCHEZ DELGADO**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 ib. y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCO DE OCCIDENTE** en el lugar que éste designe:

- CALLE 4 NO. 11-05 / BODEGA 1 / Barrio Planadas Mosquera – Cundinamarca.
- CALLE 20B No. 43A – 70 en la ciudad de Bogotá D.C.

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a **COBROACTIVO S.A.S.**, quien actúa a través de la abogada **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dbd5afdae45508e610d61da9f767518c04fc1551a8e358843241cbbca13ef3**

Documento generado en 04/09/2023 05:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230057600

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** en contra de **OLFA MARINA OÑATE BRUJES**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas EHO221, denunciado como de propiedad de **OLFA MARINA OÑATE BRUJES**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 ibídem y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** en el lugar que éste designe:

Parqueadero	Dirección	Ciudad
SIA SAS - OFICINAS	Calle 20B N. 43A-60 INT. 4 Puente Aranda	BOGOTA
SIA SAS - BODEGA	Calle 4 N. 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas	MOSQUERA
SIA SAS - CENTRO	Cra. 48 No. 41-24 B. Barrio colon	MEDELLIN
SIA SAS - COPACABANA	Autopista Medellín - Bogotá peaje Copacabanavereda el convento B. 6 y 7.	
SIA SAS - BODEGA	Calle 81 N. 38-121 B. Ciudad Jardín	BARRANQUILLA
SIA SAS - BODEGA	Carrera 34 #16-110 Acopi Jumbo Valle	CALI
SIA SAS / OLD PARRA - BODEGA	Cra 15 Occidente N. 36-39 Barrio la Joya	BUCARAMANGA
LA PRINCIPAL S.A.S – BODEGA	Peaje autopista Medellín-Bogotá Bodega 4 vereda el convento	COPACABANA
LA PRINCIPAL S.A.S – BODEGA	Avenida Calle 110 #3-79 Bodega 12 Av circunvalar Parque Industrial Comercial EUROPARK Peaje autopista Medellín-Bogotá Bodega 4 vereda el convento	BARRANQUILLA
LA PRINCIPAL S.A.S	Carrera 86 #22 B -280 Barrio ternera	CARTAGENA
LA PRINCIPAL S.A.S	Carrera 10 A Calle 30 Barrio Chicamocha	SOGAMOSO
LA PRINCIPAL S.A.S	Transversal 18 # 30-64	YOPAL
LA PRINCIPAL S.A.S	Cra 18 N. 30 – 48 Barrio Los Almendros	BOSCONIA
LA PRINCIPAL S.A.S	Cra. 17 # 16-30 urbanización Hernando de Santana	VALLEDUPAR

LA PRINCIPAL S.A.S	Calle 172ª # 21 A 90	BOGOTA NORTE
LA PRINCIPAL S.A.S	Kilómetro 2 vía Colpapel - Vereda Canavita	TOCANCIPA
LA PRINCIPAL S.A.S	Vereda el santuario 500 mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita - MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA	GUASCA
LA PRINCIPAL S.A.S	Cra 7 # 51 - 80	RIOHACHA
LA PRINCIPAL S.A.S	Cra 48 # 21 - 124 lote 2 Zona Franca	SANTA MARTA
LA PRINCIPAL S.A.S	Kilómetro 3 vía Acacias cereales del llano	VILLAVICENCIO
LA PRINCIPAL S.A.S	Avenida 2E # 37-31 Barrio 12 de octubre Los patios	CUCUTA
LA PRINCIPAL S.A.S	Vereda Laguneta finca Castalia Vereda Chocóa finca Chocóa	GIRON
LA PRINCIPAL S.A.S	Barrio Villa Rosa Casa 20 vía férrea Barrio Villa Rosa Casa 20 vía férrea	BARRANCABERMEJA

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a318d16b84213904d3b1b77f28af1077d47b10f56aa8a38eda6e54edbad0bcc8**

Documento generado en 04/09/2023 05:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230058600

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JHONFER PALACIOS RENGIFO**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas HRP813, denunciado como de propiedad de **JHONFER PALACIOS RENGIFO**.

OFICIAR a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 ib. y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S.A.** en el lugar que éste designe:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	CAPTUCOL	CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS	350451547-3105768860-3102439215
MOSQUERA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VIA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRON - SANTANDER	350451547-3105768860-3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL	350451547-3105768860-3102439215
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215

BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR	350451547-3105768860-3102439215
NEIVA	CAPTUCOL	CARRERA 10 W N° 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO	350451547-3105768860-3102439215
CARTAGENA	CAPTUCOL	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA	350451547-3105768860-3102439215
LOS PATIOS - NTE. DE SANTANDER	CAPTUCOL	CALLE 36 N° 2 E – 07	350451547-3105768860-3102439215
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164	350451547-3105768860-3102439215
IBAGUE	CAPTUCOL	KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1	350451547-3105768860-3102439215
PASTO	CAPTUCOL	CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALLIBAMBA	350451547-3105768860-3102439215
SANTA MARTA	CAPTUCOL	CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLALES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA	350451547-3105768860-3102439215
CALI	CAPTUCOL	CARRERA 66 No. 13-11	350451547-3105768860-3102439215
CALI / YUMBO	CAPTUCOL	CALLE 13 # 31A-100 ARROYOHONDO, YUMBO	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
YUMBO	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	3176453240
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
BUCARAMANGA	SIA	CALLE 72 NO. 48W-35	3023210441
VILLAVICENCIO	SIA	VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA	3023210441
MONTERIA	SIA	CALLE 38 NO. 1-297 W	3023210441
YOPAL	SIA	CALLE 40 NO. 4-156	3023210441
NEIVA	SIA	CRA. 5 NO. 25ª-07	3023210441

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a **AECSA S.A.**, quien actúa a través de la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb37d061641d964f50324fdf46e1875c8ae6b27a27a39ec4dbd40faeacdb042**

Documento generado en 04/09/2023 05:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230058900

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARIA YURANI LOPERA MORALES.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas EBX-387, denunciado como de propiedad de la señora MARIA YURANI LOPERA MORALES.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. en el lugar que éste designe o en los siguientes parqueaderos:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	CAPTUCOL	CARRERA 68 H N° 78 - 64 BARRIO LAS FERIAS	350451547-3105768860-3102439215
MOSQUERA	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	TRANSVERSAL 65 No. 1 - 46 KM 2 VIA GIRÓN LOTE METROPOLITANO EN LA CARPA FRENTE AL MERCADO CAMPESINO DE GIRON - SANTANDER	350451547-3105768860-3102439215
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR DEL ANILLO VIAL	350451547-3105768860-3102439215
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 – 171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR	350451547-3105768860-3102439215
NEIVA	CAPTUCOL	CARRERA 10 W N° 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO	350451547-3105768860-3102439215
CARTAGENA	CAPTUCOL	KM. 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA	350451547-3105768860-3102439215
LOS PATIOS - NTE. DE SANTANDER	CAPTUCOL	CALLE 36 N° 2 E – 07	350451547-3105768860-3102439215
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL	AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTÁ KM. 164	350451547-3105768860-3102439215

IBAGUE	CAPTUCOL	KM. 17 VIA IBAGUE – ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1	350451547-3105768860-3102439215
PASTO	CAPTUCOL	CALLE 18 A N° 60 – 150 VIA TORO BAJO LOTE GUALLIBAMBA	350451547-3105768860-3102439215
SANTA MARTA	CAPTUCOL	CARRERA 4 No. 153 -26 AEROMAR FRENTE A ENTRADA MANGLARES SOBRE LA TRONCAL DEL CARIBE, VÍA CIÉNAGA DE SANTA MARTA, MAGDALENA	350451547-3105768860-3102439215
CALI	CAPTUCOL	CARRERA 66 No. 13-11	350451547-3105768860-3102439215
CALI / YUMBO	CAPTUCOL	CALLE 13 # 31A-100 ARROYOHONDO, YUMBO	350451547-3105768860-3102439215
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
YUMBO	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA	3176453240
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
COPACABANA	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084

BUCARAMANGA	SIA	CALLE 72 NO. 48W-35	3023210441
VILLAVICENCIO	SIA	VEREDA VANGUARDIA PREDIO LA FLORIDA	3023210441
MONTERIA	SIA	CALLE 38 NO. 1-297 W	3023210441
YOPAL	SIA	CALLE 40 NO. 4-156	3023210441
NEIVA	SIA	CRA. 5 NO. 25ª-07	3023210441

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a AECOSA S.A., quien actúa a través de la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deffb9bcb4ea671bbaa11f058b350d529edc671f489c86f767461c9cb1e34df1**

Documento generado en 04/09/2023 05:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230059000

Presentada la anterior demanda, observa el Despacho que reúne los requisitos de los artículos 82, ss. y 384 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **JEIMMY KATHERINE CHINGATE GONZALEZ**.

Imprimir a la presente demanda el trámite previsto para el proceso **VERBAL**, como lo dispone el art. 368 y ss. del C. G. del P. en armonía con el art. 384 *ejusdem*.

De la demanda y sus anexos, correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, advirtiéndole que, como quiera que la causal alegada es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, al tenor de lo reglado en el numeral 4º del art. 384 *ibídem.*, no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor de los cánones adeudados, o cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los tres últimos periodos, o si fuere el caso las consignaciones efectuadas de acuerdo a la ley y por los mismos periodos.

Notificar esta providencia al extremo pasivo de conformidad con los arts. 290 a 292 *op. cit.* o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, a quien se le deberá entregar copia de la demanda y de los anexos que la acompañan.

Reconocer personería a **DANYELA REYES GONZÁLEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac45c2dee9c7f6d31d9c47ebe95f4e546022c5975a3a4634bbf98cf4e37b068**

Documento generado en 04/09/2023 05:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230059000

Previo a resolver sobre la renuncia al poder efectuada por DANYELA REYES GONZÁLEZ, allegue constancia de comunicación al poderdante de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P.

Requíérase a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días practique la notificación del extremo pasivo, so pena de aplicar el núm. 1º del artículo 317 *ib.*

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ce114e0fe551cc87e3c2b5ac96f5cbd2484b9718d62599c6a29bbf61b6830b**

Documento generado en 04/09/2023 05:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230059200

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se **ACEPTA** la solicitud de **RETIRO DE LA PETICIÓN DE APREHENSIÓN**.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f093fb73b7801b7284cfe73253a6f6cd197694b5b0269c9931f25d52233ed8d1**

Documento generado en 04/09/2023 05:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230059300

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda de restitución, pero en virtud a lo normado en el art. 25 y 26 núm. 6º del C. G. del P., se constató que este despacho judicial carece de competencia para conocer del presente asunto, pues las pretensiones contenidas en la demanda superan la suma equivalente a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes; por lo tanto, las presentes diligencias deben ser conocidas por los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido al factor cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el libelo y anexos a los Jueces Civiles del Circuito, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto, previas las constancias del caso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a966bd22335fc05857812e2cd45d24ce903cc5963818277f86aeda0afb9bc1998**

Documento generado en 04/09/2023 05:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230060600

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **LUIS AUGUSTO ALMANSA ALMANSA**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas HIX623, denunciado como de propiedad de **LUIS AUGUSTO ALMANSA ALMANSA**.

OFÍCIESE a la POLICIA NACIONAL-SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN para su aprehensión de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 ib. y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el lugar que éste designe:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCION
BARRANQUILLA	CAPTUCOL BARRANQUILLA	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171
BOGOTA	ALMACENAR FORTALEZA TINTAL	CLL 10 # 91-20
BUCARAMANGA	CAPTUCOL BUCARAMANGA	TRV 65 # 1-46- Km 2 VIA GIRON-LOTE METROPOLITANO
CARTAGENA	CAPTUCOL CARTAGENA	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA)
CÚCUTA	CAPTUCOL CÚCUTA	CLL 36 N° 2 E 07 LOS PATIOS
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL DORADAL	AUTOP. MEDELLIN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4
DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL RISARALDA	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR
MEDELLIN	CAPTUCOL MEDELLIN	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4
NEIVA	CAPTUCOL NEIVA	CRA 10 W # 25 P-35 BARRIO VILLA DEL RIO
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL VILLAVICENCIO	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL
YUMBO	ALMACENAR FORTALEZA CALI	CLL 13 # 31 A-100 ARROYOHONDO
IBAGUE TOLIMA	CAPTUCOL IBAGUE	KM 17 VIA IBAGUE-ESPINAL PARQUE LOGISTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1 PICALIÑA-IBAGUE

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Reconocer personería a **JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZON**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d7eb88532bed4e088a12dc14b320a1a85a820455606bf1e1421db389640f5d**

Documento generado en 04/09/2023 05:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230061700

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud incoada por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. antes MAF COLOMBIA S.A.S. en contra de ADRIANA TIVISAY HERNANDEZ SALINAS.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas FKL188, denunciado como de propiedad de la señora ADRIANA TIVISAY HERNANDEZ SALINAS.

OFICIAR a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para su aprehensión, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. antes MAF COLOMBIA S.A.S. en el lugar que éste designe o en los siguientes parqueaderos:

ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL SAS	CUNDINAMARCA BOGOTA NORTE Calle 172# # 21 A 90 GUASCA Vereda el santuario 500 mts del Roundpoint de Guasca vía Guatavita MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA
	ANTIOQUIA COPACABANA Peaje autopista Medellín BOGOTA Bodega 4 vereda el convento
	SANTANDER GIRÓN Vereda Laguneta finca Castalia Vereda Chocoa finca Chocoa
	BARRANCABERMEJA Barrio Villa Rosa Casa 20 vía férrea
	ATLÁNTICO BARRANQUILLA Avenida Carrera 110 # 6N - 171 Bodega II

	CESAR BOSCONIA Cra 18 N. 30 – 48 Barrio Los Almendros VALLEDUPAR Cra. 17 # 16-30 urbanización Hernando de Santana
	BOLIVAR CARTAGENA Carrera 86 # 22 B – 280 Barrio Ternera
	NORTE DE SANTADER CUCUTA ANILLO VIAL KM 14 LOTE 2. – VIA EL ESCOBAL FRENTE AL PATIO DE LA FISCALIA
	BOYACA SOGAMOSO CARRERA 10 A CALLE 30 BARRIO CHICAMOCHA
	META VILLAVICENCIO Carretera del amor KM 2 Bodega Lincon
SIA (SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ)	MOSQUERA – FONTIBÓN – CUNDINAMARCA Dirección: Calle 4 No. 11 05 Bodega 2 Barrio Planadas – Mosquera
	MEDELLÍN Y COPACABANA – ANTIOQUIA Dirección: Sede Centro Carrera 48 # 41 24 Barrio Colón (Centro) – Medellín Dirección: Sede Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodega 6 y 7.
	BARRANQUILLA – ATLÁNTICO Dirección: Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín – Barranquilla
	CALI – YUMBO Dirección: Carrera 34 # 10 - 499 Yumbo - Cali
	BUCARAMANGA Dirección: CALLE 72 # 48 W – 35
CAPTUCOL	CUNDINAMARCA BOGOTA Km 0.7 vía Bogotá Mosquera Hacienda puente grande lote 2 Antes del peaje - Diagonal rio Bogotá
	MEDELLIN - ANTIOQUIA Peaje Autopista Medellín – Bogotá Lote 4
	PEREIRA - RISARALDA Variante la Romelia el Pollo – Km 10 Sector el Bosque Lote 1 A Sur 2 Dosquebradas - Risaralda Sobre la vía principal

	VILLAVICENCIO - META MZ H # 25 – 14 Lote 3 Barrio Primero de Mayo Sector del Anillo Vial / Villavicencio
	BARRANQUILLA - ATLANTICO AV CIRCUNVALAR CLL 110 # 6 N -171 SECTOR CARIBE VERDE LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR
	CUCUTA – NORTE DE SANTANDER CALLE 36 # 2 E – 07 LOS PATIOS
	CARTAGENA - BOLIVAR KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA -BAYUNCA) EN LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PAIBA
	NEIVA - HUILA KR 10 W # 25 P – 35 BARRIO VILLA DEL RIO AL LADO DE FONDA LA CAPRICHOSA

Por secretaría, remítase el oficio de aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

RECONOCER personería a la Dra. ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 553accba3815009e0c949f11808cf6c67a7c9202e87fb10270aceb959608ae24
Documento generado en 04/09/2023 05:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 11001400302920230062500

De conformidad con lo solicitado por la parte actora y por ser procedente al tenor del artículo 92 del C. G. del P., toda vez que no se han practicado medidas cautelares, se **ACEPTA** la solicitud de **RETIRO DE LA PETICIÓN DE APREHENSIÓN**.

Archívese la actuación y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b4f6dad36e95f9a94d786c79178340635ce97f981720657b5055236092d58e**

Documento generado en 04/09/2023 05:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>